



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia - COMFAMA
Demandada	Sor Juliet Villa Tavera
Radicado	05001 40 03 010 2022 00833 00
Asunto	Libra mandamiento. Reconoce personería.

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 422 y siguientes del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio. Consecuentemente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Caja de Compensación Familiar de Antioquia**, y en contra de **Sor Juliet Villa Tavera** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.476.831)**.
2. **Intereses moratorios EXCLUSIVAMENTE** sobre la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$2.132.023)**, causados a partir del 19 de agosto de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta sus variaciones. (*Art. 111 Ley 510 de 1999*)

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con el término de **cinco (5) días** para pagar o de **diez (10) días** para formular excepciones. Se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 allegue las evidencias de obtención de la dirección electrónica de la parte demandada, en caso contrario, deberá gestionar la notificación en los términos del artículo 291 del C. G. del P.

Se reconoce personería al abogado **Sebastián Ruiz Rios** T.P. 258.799 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda62122851c754e00e210f43581d249cbfc6594ed9eced67d4f0ced50defcf0**

Documento generado en 31/08/2022 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>